

**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA  
PRESENTE.**

**DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ**, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, Apartado D, inciso a), f) y r); y 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política; 12, fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso; y 5, fracción I; 95, fracción II; 96; y 118 del Reglamento de Congreso, todos ordenamientos de la Ciudad de México, someto a la consideración de este Órgano Legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE DENUNCIA**, al tenor de lo siguiente:

**TÍTULO DE LA PROPUESTA.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE DENUNCIA.**

**I. OBJETIVO DE LA INICIATIVA.**

La presente tiene como fin establecer un modelo de operación policial novedoso en el que el policía que acuda ante la presencia de un hecho delictivo (primer respondiente) sea el

primer garante de acceso a la justicia en donde además pueda registrar la denuncia ciudadana a través del uso de una tableta electrónica, en tiempo real, informando de los hechos directamente a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, dando cumplimiento así con lo mandado por el artículo 132 del Código Nacional de Procedimiento Penales.

## II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Las personas que son víctimas de algún delito en muchas ocasiones se abstienen de acudir a presentar la denuncia por múltiples razones. De acuerdo con datos del INEGI, En 2023, de los 31.3 millones de delitos ocurridos, solo 10.4 % se denunció. Esta cifra es estadísticamente equivalente a la de 2022. El Ministerio Público (MP) —o fiscalía estatal— abrió una carpeta de investigación en 68.0 % de estas denuncias. Lo anterior implica que 92.9 % de delitos no se investigó: esto se conoce como cifra oculta o cifra negra. En 2023, su porcentaje resultó estadísticamente equivalente al de 2022 (92.4 %). Los delitos de fraude y extorsión registraron los porcentajes más elevados de cifra negra, con 97.0 y 96.7 %, respectivamente. En contraste, el robo total de vehículo presentó la menor cifra negra, con 39.7 %

Cifra negra, según tipo de delito  
2022 y 2023

Tipo de delito	Cifra negra (%)	
	Porcentaje 2022	Porcentaje 2023
Fraude <sup>1</sup>	96.5	97.0
Extorsión	97.4	96.7
Otros delitos <sup>2</sup>	96.8	95.7
Secuestro	86.4	95.2
Robo o asalto en calle o transporte público	93.4	93.7
Robo parcial de vehículo	94.2	93.7
Otros robos <sup>3</sup>	90.0	90.9
Robo en casa habitación	90.1	90.4
Amenazas verbales	85.9	88.1
Lesiones	80.4	87.9 <sup>4</sup>
Robo total de vehículo	37.7	39.7

<sup>1</sup> Incluye fraude bancario y fraude al consumidor.

En 2022, las principales causas por las cuales la ciudadanía no acude a denunciar destacan la *pérdida de tiempo* con 31.5% y *desconfianza en la autoridad* con 14.7%, las cuales responden a causas atribuibles a la autoridad. Y es que, del total de las víctimas estimadas, 44.7% manifestó que requirió 2 horas o menos para realizar una denuncia ante el Ministerio Público o Fiscalía estatal. Mientras que 32.1% refirió invertir más de 4 horas para efectuar la denuncia.<sup>1</sup>

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE 2023), en 2022 se denunció solo el 10.9% de los delitos; de ellos, el Ministerio Público o Fiscalía estatal inició una carpeta de investigación en 69.3% de los casos; sin embargo, en el 92.4% de los delitos NO hubo denuncia o NO SE INICIÓ UNA CARPETA DE INVESTIGACIÓN y del total de carpetas de investigación iniciadas por MP o Fiscalía estatal, en 46.1% de los casos NO PASÓ NADA O NO SE CONTINUÓ CON LA INVESTIGACIÓN. De ahí que estemos hablando que a nivel nacional, la cifra negra corresponde a 92.4% de delitos cometidos en los cuales no hubo denuncia, y la Ciudad de México en lo particular corresponde a un 92.6%.

Para el 19 de septiembre de 2024, el ENVIPE<sup>2</sup> los porcentajes referidos fueron similares que en 2022, señalando que:

“Las mujeres fueron las más vulneradas en cuanto a delitos sexuales, con una tasa de incidencia de 4 290 delitos por cada 100 mil. Lo anterior fue estadísticamente similar a los 3 470 delitos estimados en 2022. Entre hombres, la tasa para este tipo de delitos fue de 465 por cada 100 mil. En otras palabras, se contabilizaron 9 delitos sexuales contra mujeres por cada delito sexual contra hombres.

<sup>1</sup> [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2023/doc/envipe2023\\_4\\_denuncia\\_delito.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2023/doc/envipe2023_4_denuncia_delito.pdf)

<sup>2</sup> [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/ENVIPE/ENVIPE\\_24.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/ENVIPE/ENVIPE_24.pdf)

En 2023, de los 31.3 millones de delitos ocurridos, sólo el 10.4 % se denunció. La cifra resultó estadísticamente equivalente a la de 2022. El Ministerio Público (MP) —o fiscalía estatal— abrió una carpeta de investigación en 68.0 % de estas denuncias. Lo anterior implica que, del total de delitos ocurridos, 92.9 % no se investigó (lo que se conoce como cifra oculta o cifra negra). El porcentaje de la cifra oculta en 2023 fue estadísticamente similar al de 2022 (92.4 %).

Del 68.0 % de denuncias en las que se abrió una investigación, en 47.9 % no pasó nada o no se resolvió la denuncia y 27.6 % resultó en trámite. Lo anterior se traduce en que 75.5 % de las denuncias no arrojaron conclusión alguna en 2023. El resultado fue positivo para la o el denunciante en 17.2 % de los delitos en los que se inició una investigación. Lo anterior significa que, en 2023, el porcentaje de delitos con una resolución positiva para la o el denunciante fue 1.2.

Las razones para no denunciar delitos se atribuyeron a la autoridad en 60.8 % de las ocasiones; otras causas ocupó 38.5 % y en 0.7 % de los casos, no se especificó. Entre las atribuibles a la autoridad, los motivos más comunes fueron: pérdida de tiempo, con 34.4 % desconfianza en la autoridad, con 12.7 %, y trámites largos y difíciles, con 9.8 por ciento. Dentro de otras causas, los motivos más comunes fueron: se consideró un delito de baja importancia, con 12.9 %; falta de pruebas, con 9.4 %, y miedo del (de la) agresor(a), con 6.2 por ciento.

De los delitos no denunciados por parte de los hombres, en 35.9 % de los casos, se prefirió no hacerlo por considerarlo una pérdida de tiempo y en 13.6 %, por desconfianza en la autoridad. En los delitos no denunciados por parte de mujeres, en 33.1 % de los casos, se manifestó no hacerlo por pérdida de tiempo y en 11.9 %, por desconfianza en la autoridad.”

Las causas por las que no se denuncian los delitos, según la ENVIPE, son varias. Muchas de ellas asociadas al mal funcionamiento de la institución: largos tiempos de espera, maltrato de las autoridades o, simplemente, que no va a pasar nada. En buena medida, se puede decir que ha existido una política informal dentro de la institución para desincentivar a las víctimas del delito a reportar. En México, la incidencia delictiva se mide principalmente por el número de carpetas de investigación que se abren en un periodo determinado. Esto quiere decir que inhibir con malos tratos y largos tiempos de espera la recepción de denuncias es una manera de controlar las cifras de criminalidad reportada de la CDMX.

De acuerdo a datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, al mes de febrero de 2025<sup>3</sup>, la incidencia delictiva a nivel nacional era de 162,417 delitos registrados, en el caso de la Ciudad de México ocupa el segundo lugar con 16,519 delitos registrados.

Existen una serie de formalismos que obligan a los MP a llenar una serie de formatos extensos y repetitivos que en gran parte de los casos no aportan nada para esclarecer el hecho delictivo. Además, prácticamente es el mismo procedimiento el que se sigue para denunciar un robo de celular que un robo de vehículo o un homicidio. La denuncia es larga, tediosa y revictimizante.

Lo anterior nos demuestra que la incidencia delictiva va en aumento, no así la denuncia ciudadana para que la autoridad persiga a los delincuentes, por ello resulta oportuno establecer un modelo novedoso en la Ciudad de México con el fin que la autoridad brinde confianza y seguridad a la ciudadanía poniendo a su alcance mecanismos efectivos para la denuncia.

---

<sup>3</sup> [https://drive.google.com/file/d/1m5D4\\_z5coa4B9VWD\\_ewyaXs9QQSABe5d/view](https://drive.google.com/file/d/1m5D4_z5coa4B9VWD_ewyaXs9QQSABe5d/view)

Ejemplo de ello es el Estado de Querétaro en donde, a partir del 2018, los policías que acuden a atender un hecho delictivo toman la denuncia a la víctima en el lugar de los hechos, estableciendo un trabajo coordinado con la Fiscalía de Justicia de Querétaro, permitiendo al ciudadano ahorro de tiempo y traslado a las oficinas del Ministerio Público.

Con esta nueva modalidad, en 2019 dicha entidad ha registrado 9.27% más denuncias para reportar incidentes de seguridad a la línea de emergencia 911 que en el 2018. Estas acciones han permitido reducir también la comisión de delitos como el de Robo a Transeúntes con violencia en un 11% mientras que los Robos a Transeúntes Sin Violencia bajaron en un 28%.

El estado de Querétaro es el único estado del país en el que sus policías, como primeros respondientes, levantan denuncias de delitos de orden patrimonial desde el lugar de los hechos y a través de una tableta electrónica dotada de un sistema informático único. En 2019, se tomaron 13 mil 822 denuncias desde el lugar de los hechos, en aproximadamente una hora, sin que las víctimas tuvieran que acudir a una unidad de Fiscalía.

Con dicha estrategia, en la referida entidad se han tenido resultados que reflejan la confianza de los ciudadanos, ello permitió que en 2020 aumentó en un 36% el número de detenidos en todos los delitos. Con el uso de las tabletas electrónicas, la policía ha levantado las denuncias correspondientes a una tercera parte de los delitos registrados en los primeros siete meses de 2020 en Querétaro.

De 34 mil 429 delitos que se denunciaron en 2020, el 30.7% fueron realizados por los afectados desde el lugar de los hechos, sin tener que trasladarse a alguna unidad de la

Fiscalía General del Estado, permitiendo que la herramienta tecnológica permita hacer la denuncia en un tiempo promedio de 50 minutos. <sup>4</sup>

Con esta medida se evita que la víctima pierda su tiempo, pues se estima que al acudir a una Agencia del Ministerio Público a levantar su denuncia le toma alrededor de siete horas.

### **III. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN SU CASO.**

**NO APLICA.**

### **IV. ARGUMENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

El Modelo de Justicia Cosmos en Querétaro articula a las distintas instituciones del sistema de justicia, el modelo responde a un enfoque integral y sistémico que tenga como objetivo el desarrollo organizacional. Uno de sus elementos cruciales ha sido el desarrollo y aplicación de un Sistema de Información Único (SIU), a través del cual se realiza la gestión de los casos de forma electrónica y en el que a partir del conocimiento del hecho se le asigna un Número Único de Caso (NUC), que será el mismo durante todo el proceso.

Pensar en la investigación del delito a cargo de policías, bajo la conducción del ministerio público, implica garantizar derechos de las víctimas, ofendidos e imputados; también implica la objetividad de la prueba desde el propio lugar de los hechos de posible condición delictiva.

---

<sup>4</sup> <https://www.eluniversalqueretaro.mx/seguridad/en-tabletas-policias-reciben-denuncias/>

Dicha tarea radica en una policía de carácter preventivo, determinada por la función del primer respondiente, cuyo protocolo nacional de actuación requiere de la participación de otros sujetos procesales.

La forma en que actúa es que el policía como primer respondiente al tener contacto con la víctima y a proporcionarle la información sobre sus derechos, a dónde puede ir y cuál puede ser la secuela procedimental que, una vez activada la carpeta de investigación vía tableta, el ciudadano sigue el proceso.

Cuando un policía toma la denuncia en línea, un fiscal se encuentra supervisando la denuncia redactada, de tal manera que la denuncia que se capta y se registra por un policía en esta tableta es una información legalmente suficiente y aceptada.

El fiscal, cuando revisa que toda la información se encuentra correcta, inmediatamente activa el sistema y da por iniciado el registro con el número único de carpeta de investigación; ese número lo recibe la víctima o el denunciante en su celular o en un correo electrónico para que tenga un dato de información y pueda darle seguimiento durante todo el procedimiento ante las distintas autoridades que participan.

Una vez que el policía concluye su participación como primer respondiente, tomando únicamente la denuncia penal, la información no se queda en la tableta, sino que el desarrollo informático hace que toda la información se traslade, en tiempo real, a una gran base de datos que se encuentra en el Centro de Coordinación Querétaro (CQ-CIAS), el cual es un centro de comando de operaciones de seguridad y de protección civil del estado.

Toda la información recabada en la tableta es analizada por la Unidad de Análisis de Policía Investigadora de la FGE para crear líneas de investigación; eso le ha permitido a la FGE

ser una de las fiscalías del país que presenta más asuntos fuera de flagrancia ante los jueces, pues lo usual es que se presentan ya detenidos porque fueron asegurados en flagrancia. Aquí no. Aquí se piden órdenes de aprehensión porque hay una investigación y se identificó al responsable; después el juez valida esa información, gira orden de aprehensión y son detenidos.

### ***¿Esta herramienta reduce los niveles de la no denuncia?***

En México, un estudio de la Universidad de las Américas dice que el mayor número de tomadores de denuncia de una procuraduría o fiscalía por cada 100 mil habitantes era de ocho, en el caso de la entidad de Querétaro cuentan con 14 tomadores de denuncia, ya que cuentan con 2 mil policías que diario tienen la potencia de levantar denuncia. Ellos andan en la calle [tomando] esas denuncias.

Desde que empezó el proyecto Cosmos ya como una operación de la justicia acusatoria oral, el 30 de mayo de 2016, a los dos meses se logró observar cómo se incrementó el número de denuncias: subió 28% durante el mes de junio; en el mes de julio subió a 35% y desde entonces han mantenido un sostenido de 40%; es decir, dicho de otra manera, hoy en Querétaro se le está dando claridad a la cifra negra, a los delitos que no se denunciaban a pesar de que se cometían, lo que nos indica que 40% de personas denuncia más.

Cuando a los ciudadanos se les acerca la tecnología y en 45 minutos ya está diciendo lo que le pasó, no es que haya más delitos, sino que hay más denuncias, y al tener más denuncias, las policías tienen más información, lo que a su vez les permite tener mayores resultados.

Se han incrementado las detenciones en procesos judiciales de personas que salen, cumplen su condena e inmediatamente son detenidos porque volvieron a delinquir, y se les vuelve enjuiciar, pero ahora ya con una penalidad mucho mayor.

Los delitos que se denuncian son aquellos en los que la víctima necesita un apoyo inmediato, que son básicamente las modalidades de robo. Estamos hablando de casi el 50% del registro de denuncia que se da en todo el estado.

Los delitos que se denuncian a través de las tabletas son robo a negocio, robo a vehículo, robo a casa y robo a transeúnte. Existe otro tipo de delitos en los que sí es necesario acudir a una fiscalía; por ejemplo, cuando son delitos en los que la víctima conoce a quien la agredió. En esos casos se ofrece la posibilidad de que se dé un arreglo entre las partes, que son los medios alternativos de solución de conflictos. El policía no está, por el momento, porque ese es otro programa, en la función de realizar medios alternativos de solución de conflictos; eso corresponde a otro esquema que se llama justicia comunitaria, que tiene que ver con las competencias municipales<sup>5</sup>.

Con la presente propuesta se busca instaurar un modelo de operación policial a través de un desarrollo tecnológico, en donde los policías de cualquier corporación porten tabletas electrónicas, las cuales permitirán tomar la denuncia en el lugar de los hechos, el tiempo promedio será de 50 minutos y podrá operar para los casos de robo.

Con la puesta en marcha de este modelo se concentra la información para su análisis de gabinete, disminuye tiempos de atención y despresuriza la procuración de justicia.

---

<sup>5</sup> <https://www.eluniversal.com.mx/estados/implementan-tablets-para-registrar-delitos-en-queretaro>

En la Ciudad de México, actualmente la Fiscalía de Justicia opera con varias vías de denuncia como lo es el MP Virtual y el MPT el que si bien facilitan la denuncia de delitos, ello ha resultado insuficiente para reducir la cifra de delitos que no se denuncian.

Y es que, si bien existe la Denuncia Digital, la misma se opera bajo procedimientos en los que se requiere claves de acceso los cuales al momento de ser víctima de un delito se vuelve un obstáculo para quien desea presentar una denuncia, lo que genera vicio en el acceso a la justicia. E incluso, la Fiscalía obliga a acudir físicamente al Ministerio Público a ratificar la misma, con lo que si bien el MP Virtual significa un avance en la Ciudad de México, sigue requiriendo la ratificación.

Los delitos que actualmente se denuncian ante el portal de denuncia digital son:

- Delitos electorales: Acciones u omisiones que lesionan o ponen en peligro el adecuado desarrollo de la función electoral y atentan contra las características del voto que debe ser universal, libre, directo, personal, secreto e intransferible.
- Delito contra la Intimidad Sexual: Alguien me grabó, fotografió o difundió imágenes o vídeos de contenido sexual sin mi consentimiento.
- Violencia familiar: Alguien abusó de poder para dominar, someter, controlar o agredir de manera verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a una persona, dentro o fuera del domicilio familiar.
- Delitos patrimoniales: Aquellos delitos que atentan contra los bienes de una persona, causando un perjuicio en su patrimonio.
- Abuso de confianza: Alguien se adueñó de una pertenencia que le presté (no regalada o cedida).

- Administración fraudulenta: Alguien que tenía a su cargo la administración o el cuidado de tus bienes, perjudicó mi patrimonio, con fines de lucro, en su beneficio o de un tercero.
- Daño a la propiedad: Alguien dañó o destruyó una pertenencia mía de mala fe (a propósito).
- Fraude: Alguien me engañó o aprovechó un error para obtener una cosa o beneficio ilegalmente.
- Fraude procesal: Alguien simuló un acto jurídico, algún escrito judicial o alteró elementos de prueba para obtener un beneficio indebido o sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley.
- Insolvencia fraudulenta en perjuicio de acreedores: Alguien declaró falsamente no tener dinero para no pagar sus deudas o eludir sus obligaciones con sus acreedores.
- Robo a bordo de vehículo: Alguien me robó una pertenencia mientras estaba a bordo de un vehículo (coche, Metro, camión, etcétera).
- Robo a lugar cerrado: Alguien me robó una pertenencia en un lugar con acceso restringido o cerrado al público.
- Robo en contra de transeúnte: Alguien me robó una pertenencia en la vía pública o espacios abiertos.
- Robo de autoparte o accesorios de vehículo: Alguien robó una parte funcional o accesorio de mi vehículo.
- Robo de equipaje: Alguien robó mi equipaje durante el transcurso de mi viaje,

traslado o en una terminal de transporte.

- Robo de teléfono celular: Alguien me robó un teléfono celular.
- Robo de vehículo sin violencia: Alguien robó mi vehículo cuando este estaba estacionado y no había personas a bordo.
- Robo simple: Alguien me robó una pertenencia distinta a las mencionadas previamente.
- Delitos que atentan contra el bienestar, la seguridad jurídica, la libertad o la dignidad de una persona o de algún dependiente del denunciante: Aquellos delitos que atentan de forma directa contra la persona o la familia, afectando su bienestar personal, su subsistencia, su libertad, su dignidad o su seguridad jurídica.
- Discriminación: Fui negado de un derecho o servicio, violaron mis derechos laborales o alguien fue violento conmigo por razones de raza, procedencia étnica, idioma, religión, ideología, orientación sexual u otra.
- Sustracción de menores: Alguien sustrajo, retiene u oculta a un menor del cual no tiene guardia o custodia.
- Incumplimiento de la obligación alimentaria: Alguien incumplió con su obligación de darme alimentos.
- Ejercicio ilegal del Propio Derecho: Alguien utilizó violencia para hacer efectivo un derecho o pretendido derecho.
- Usurpación de identidad: Alguien usurpó mi identidad o fingió ser otra persona.
- Delitos que atentan contra la adecuada procuración e impartición de justicia:

Aquellos delitos que afectan la adecuada operación del sistema de justicia.

- Fraude procesal: Alguien simuló un acto jurídico, algún escrito judicial o alteró elementos de prueba para obtener un beneficio indebido o sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley.

Es importante que la Fiscalía General de Justicia pueda diferenciar entre víctimas que requieren una atención expedita y otras que lo que necesitan es una atención exhaustiva al levantar su denuncia. Ello requiere trabajar en los protocolos de actuación y el diseño de procesos por tipo de delito, de tal manera que los delitos iguales sean tratados de igual manera, pero no que la totalidad de los delitos tenga la misma ruta de atención como hoy sucede. Debe ser muy diferente el proceso de denuncia de un robo de celular que el de una violación o un secuestro. En el primero, el proceso debe ser ágil y expedito, en los segundos lo relevante es que la víctima se siente protegida y atendida y dar inicio inmediatamente a la investigación.

Así, como vemos, la denuncia digital opera con normalidad en la Ciudad, por lo que el modelo de primer respondiente que se plantea con esta reforma, puede funcionar también con las herramientas tecnológicas mínimas, como una tableta electrónica.

Los nuevos procedimientos para la recepción de denuncia deberán evitar el uso de papel en etapas previas a la vinculación a proceso. Construir expedientes físicos para cada carpeta de investigación consume gran parte del esfuerzo de los servidores públicos en las Agencias del MP, cuando en realidad esta labor sólo es necesaria para aquellos casos que se judicializarán. Antes de ello, el papel es uno de esos formalismos inerciales que entorpecen la investigación y el servicio.

Es así que al equipar a los policías de la Ciudad de México con tabletas electrónicas operadas por un sistema integral que permita en el momento que la víctima pueda denunciar el ilícito de forma oportuna acercando una herramienta a través del policía que acude al llamado y en ese momento en un lapso no mayor a 45 minutos la víctima ya haya podido levantar la denuncia vía remota.

Es fundamental que el éxito de esta propuesta radicará en el trabajo coordinado de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y la Fiscalía General de Justicia de la CDMX.

## **V. IMPACTO PRESUPUESTAL.**

En el presente caso, es importante señalar que el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Fiscalía para el ejercicio 2025 se constituye como una estrategia que permita la consolidación del sistema de justicia penal acusatorio y adversarial, que conlleva a la necesidad de contar con una Fiscalía que represente legalmente los intereses de los habitantes de la Ciudad de México, a través de acciones eficaces y eficientes en la investigación de los delitos, la persecución de los imputados para la debida procuración de justicia, con respeto irrestricto a los Derechos Humanos, y de la atención, protección y reparación integral del daño de las víctimas. Asimismo, fortalecer la confianza y seguridad en la convivencia de los habitantes de la Ciudad de México a través de la atención segmentada según el tipo de delito cometido, la profesionalización de los servidores públicos, la eficaz y eficiente actuación del Ministerio público, la consolidación de los mecanismos para la atención integral a víctimas del delito.

Es preciso señalar que, en 2017, la demarcación Iztapalapa, con el propósito de fortalecer la confianza en la Policía logró que 40 oficiales pudieran levantar denuncias ciudadanas en línea en diversas colonias de esa Demarcación.

Este grupo, único en su tipo en la capital mexicana y denominado Policía de Proximidad y Primer Contacto Ciudadano, tendría como función ser el vínculo del gobierno con los vecinos entre las 08:00 a las 20:00 horas todos los días de la semana, la idea era que en lugar de portar un arma, los elementos policiacos contarán con una tableta electrónica para elaborar las denuncias que presenten quienes hayan sido víctimas de algún delito.

Aseguró la entonces Jefa Delegacional, que los oficiales designados tienen conocimiento de los programas delegacionales y ayudarán al ciudadano a dirigirse al área que corresponda. Este proyecto se invirtió casi un millón de pesos. Estos elementos policiacos tomaron cursos, talleres y capacitaciones en denuncia anónima y de hechos, plan funcional y operatividad, solución de conflictos y consumo de sustancias psicoactivas.

Ese grupo buscaba cambiar el concepto de llegar cuando el delito ya se cometió, a pesar de atender con solo 40 elementos a dos millones de habitantes de la delegación.

Este modelo innovador de Policía de Proximidad social constituía un binomio indestructible entre la sociedad y la autoridad que permitía responder con eficiencia, eficacia y justicia a los reclamos sociales.

Con lo anterior queda evidenciado el interés en la capital por implementar estrategias encaminadas a mejorar los canales de denuncia de delitos en la Ciudad de México.

Por cuanto hace al impacto presupuestal, en el presente ejercicio la dependencia de justicia cuenta con un presupuesto de 7 mil 200 millones de pesos y la Secretaría de Seguridad Ciudadana con 26 mil 179 millones de pesos, dicho esto y atendiendo que ambas dependencias deberán coordinar sus trabajos a efecto de que policía y ministerio público trabajen en una misma ruta a fin de garantizar al ciudadano un acceso efectivo a la justicia

a través de la herramienta del levantamiento de la denuncia a través de tabletas electrónicas.

De modo que el presupuesto de ambas dependencias deberá considerar aspectos como el desarrollo de una plataforma tecnológica en la cual el ministerio público esté dando seguimiento en el momento al levantamiento de la denuncia, que permita el contacto directo con el oficial de la policía (primer respondiente). También es importante considerar el número de policías que realicen dicha función, así como su capacitación, el costo de las propias tabletas y su acceso a internet de alta velocidad.

De conformidad con la Ley de Sistema de Seguridad Ciudadana, la Fiscalía forma parte del Gabinete de Seguridad y Procuración de Justicia de CDMX. Por ello, tiene la obligación de registrar los sistemas de gestión de carpetas de investigación, de intercambiar información y de suministrar y sistematizar los datos diariamente.

El acuerdo A/010/2017 establece el procedimiento para la apertura de carpetas de investigación de delitos a partir de querellas y actas especiales, a través del sistema informático MP Virtual 2.0, vía internet con firma autógrafa o electrónica, enlace disponible en una liga del portal institucional.

También se cuenta con un Sistema de Información Estadística Delictiva (SIED), que es un desarrollo web construido a partir de un lenguaje de programación denominado PHP, utilizando la base de datos denominada MySQL. Cuenta con módulos para 1. homologación, 2. tableros y 3. reportes. Dicho sistema tiene como objetivo apoyar a la Unidad de Estadística y Transparencia en labores de captura, clasificación estadística, punteo y emisión de reportes de la incidencia delictiva, permitiendo generar reportes que se comparten con instituciones como Inegi o el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, entre otros.

De acuerdo al documento “Hallazgos desde lo local 2020, Seguimiento y evaluación del sistema de justicia penal en CDMX” emitido por la Agrupación México Evalúa se desprende que los mínimos necesarios de la agenda tecnológica que se recomiendan para un mejor sistema de justicia penal en la capital, es que los sistemas informáticos se aprovechen de manera óptima estos deben tener presencia en todas las instituciones operadoras que permitan la interconexión entre instituciones para facilitar el flujo de la información y la capacidad de gestionar los objetivos en común.

También debe facilitar el registro de variables mediante las cuales se pueda dar seguimiento a los casos y realizar análisis estadísticos para la mejora en la toma de decisiones, que tengan capacidad para albergar las carpetas digitalizadas, con el fin de facilitar la gestión de cada caso y su correcto flujo a través de un proceso que atraviesa a las diferentes instituciones.

Lo anterior nos debe llevar a que la autoridad tanto la Fiscalía como la Secretaría de Seguridad Ciudadana deben coordinarse en evaluar los alcances de la presente reforma con el fin de establecer un parámetro para determinar el número de efectivos y agentes del ministerio público estarán destinados a actuar usando la herramienta de la Tableta.

## **VI. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD.**

La presente iniciativa es constitucionalmente válida en razón de que con fundamento en el artículo 29, apartado D, inciso a) de la Constitución local, se prevé la facultad para expedir y reformar las leyes aplicables a la Ciudad de México en las materias conferidas al ámbito local.

El artículo 14 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece en su apartado B relativo al Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito, que toda persona tiene derecho a convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos. Las autoridades elaborarán políticas públicas de prevención y no violencia, así como de una cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas.

El Artículo 41 de la Constitución Local establece que la seguridad ciudadana es responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad de México, en colaboración con las alcaldías y sus habitantes, para la prevención, investigación, sanción de infracciones administrativas y persecución de los delitos, la impartición de justicia, la reinserción social, el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades.

En la planeación, ejecución, control, vigilancia y disciplina de la seguridad y en la procuración e impartición de justicia en la Ciudad, regirán los derechos y principios contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y su jurisprudencia, la Constitución local y las leyes de la materia.

Por su parte el artículo 42 señala que los principios de la Seguridad Ciudadana se rigen a través de las instituciones de seguridad ciudadana serán de carácter civil, disciplinado y profesional. Su función se sustenta en la protección integral de las personas y tiene como principios rectores la prevención social de las violencias y del delito, la atención a las personas, la transparencia en sus procedimientos y actuaciones, la garantía del ejercicio de los derechos humanos y libertades, así como la convivencia pacífica entre todas las personas.

El Gobierno de la Ciudad y las alcaldías tendrán a su cargo programas de seguridad ciudadana y trabajarán coordinados privilegiando la prevención.

Las autoridades adoptarán medidas administrativas, legislativas, presupuestales y judiciales a fin de prevenir los riesgos que los originan, mitigar sus consecuencias, rehabilitar a las víctimas, victimarios y aquellas personas que hubieren sido afectadas, dismantelar la estructura patrimonial de la delincuencia a fin de garantizar la reutilización social de los bienes asegurados que causen abandono en los términos de las disposiciones aplicables y de aquellos cuyo dominio se declare en sentencia firme, así como la salvaguarda y restitución del patrimonio de las víctimas.

El mismo artículo en su apartado C. relativo a la Coordinación local y nacional en materia de seguridad ciudadana señala que se integrará un sistema de seguimiento para la seguridad ciudadana que propondrá y coadyuvará en el diseño de las políticas, estrategias y protocolos; en los mecanismos de evaluación de resultados; en los criterios para el servicio profesional de carrera; y establecerá los lineamientos relativos al manejo de datos de incidencia delictiva.

Este sistema se conformará por la o el Jefe de Gobierno; un representante del Cabildo de la Ciudad de México; la persona Fiscal General de Justicia, así como representantes de la academia e institutos especializados y sociedad civil, en los términos que determine la ley en la materia.

Que el artículo 43 de la Constitución local señala que en el Modelo de policías de proximidad y de investigación, los cuerpos policiacos y sus integrantes en sus funciones darán prioridad al convencimiento, a la solución pacífica de los conflictos y en su actuación respetarán los derechos humanos de todos, incluidos las víctimas, los testigos

e indiciados. El uso de la fuerza será excepcional, proporcional y como último recurso. Las fuerzas de seguridad ciudadana, son instituciones al servicio de la sociedad.

Se establecerá un modelo de policías ciudadanas orientado a garantizar:

- a) El Estado de Derecho, la vida, la protección física y de los bienes de las personas;
- b) La prevención y contención de las violencias;
- c) La prevención del delito y el combate a la delincuencia;
- d) Los derechos humanos de todas las personas;
- e) El funcionamiento adecuado de instituciones de seguridad y justicia;
- f) La objetividad y legalidad de sus actuaciones, por medio de un mecanismo de control y transparencia; y
- g) El buen trato y los derechos de las personas.

En el caso de la Fiscalía General de Justicia, el artículo 44 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías investigadoras, las cuales actuarán bajo su mando y conducción de aquél en el ejercicio de esta función.

Por las consideraciones expuestas, se somete al Pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la propuesta de modificación del ordenamiento referido, que se explica a continuación:

LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN.
<p><b>Artículo 90.</b> Los cuerpos policiales en el ámbito de sus respectivas competencias tendrán la responsabilidad de atender a lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Penales y demás disposiciones aplicables relativo al desempeño de sus atribuciones.</p> <p>La policía, en términos de lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Penales, en sus respectivos ámbitos de competencia, tendrá las siguientes funciones:</p> <p>I. Recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito e informar al Ministerio Público por cualquier medio y de forma inmediata de las diligencias practicadas;</p> <p>II. a XV. ...</p>	<p><b>Artículo 90.</b> Los cuerpos policiales en el ámbito de sus respectivas competencias tendrán la responsabilidad de atender a lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Penales y demás disposiciones aplicables relativo al desempeño de sus atribuciones.</p> <p>La policía, en términos de lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Penales, en sus respectivos ámbitos de competencia, tendrá las siguientes funciones:</p> <p>I. Recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito <b>y registrarlo a través de los dispositivos electrónicos (tabletas) habilitadas con la plataforma que al efecto establezca el Sistema de Seguridad Ciudadana el cual informará en tiempo real y de inmediato al Ministerio Público para que éste determine el procedimiento a seguir;</b></p> <p>II. a VIII. ...</p>

**LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN.
<p><b>Artículo 13. Lineamientos para la Operación de la Investigación</b></p> <p>Para los efectos de fortalecer las capacidades de investigación del delito, y la debida persecución de estos se establecen los siguientes lineamientos operativos:</p> <p>I. Contar con un sistema de diversificación en la recepción de denuncias, empleando tecnologías y plataformas electrónicas para los delitos de bajo y alto impacto según corresponda;</p> <p>II. a VIII. ...</p>	<p><b>Artículo 13. Lineamientos para la Operación de la Investigación</b></p> <p>Para los efectos de fortalecer las capacidades de investigación del delito, y la debida persecución de estos se establecen los siguientes lineamientos operativos:</p> <p>I. Contar con un sistema de diversificación en la recepción de denuncias, empleando tecnologías y plataformas electrónicas para los delitos de bajo y alto impacto según corresponda, <b>en donde la policía podrá coadyuvar en la recepción de denuncias en términos del artículo 90 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México;</b></p> <p>II. a VIII. ...</p>
<p><b>Artículo 15. Recepción Inicial de Denuncia o Querella.</b></p> <p>Para los efectos del artículo anterior y con independencia de lo que señale el reglamento de la Ley, el Ministerio Público recibirá la denuncia o querella pudiendo ser auxiliado por las o los oficiales secretarios con que cuente para su sistematización, procediendo sin dilación a conocer el hecho denunciado, explicar a la víctima los alcances y procedimiento respecto a su denuncia o querella, y en su caso proceder a la derivación de conformidad con la segmentación de casos; en ningún supuesto se solicitará la ratificación de la misma.</p> <p>Las denuncias o querellas podrán ser presentadas de manera oral, escrita o a través de medios digitales, electrónicos o de cualquier otra tecnología; sin necesidad de</p>	<p><b>Artículo 15. Recepción Inicial de Denuncia o Querella.</b></p> <p>Para los efectos del artículo anterior y con independencia de lo que señale el reglamento de la Ley, el Ministerio Público recibirá la denuncia o querella pudiendo ser auxiliado por las o los oficiales secretarios con que cuente para su sistematización, procediendo sin dilación a conocer el hecho denunciado, explicar a la víctima los alcances y procedimiento respecto a su denuncia o querella, y en su caso proceder a la derivación de conformidad con la segmentación de casos; en ningún supuesto se solicitará la ratificación de la misma.</p> <p>Las denuncias o querellas podrán ser presentadas de manera oral, escrita o a través de medios digitales, electrónicos o de cualquier otra tecnología; sin necesidad de</p>

ratificación por parte del denunciante o querellante.

Durante todo el procedimiento penal podrán utilizarse medios digitales, electrónicos o de cualquier otra tecnología para facilitar su operación, de acuerdo con las reglas particulares que al efecto establezca la ley, Código Penal, Código Nacional, y demás leyes aplicables en la materia.

ratificación por parte del denunciante o querellante.

**Del mismo modo, las denuncias o querellas podrán ser recibidas por el policía que acuda ante la víctima, el cual deberá registrarlo a través de los dispositivos electrónicos (tabletas) habilitadas con la plataforma que al efecto establezca el Sistema de Seguridad Ciudadana el cual informará en tiempo real y de inmediato al Ministerio Público para que éste determine el procedimiento a seguir.**

Durante todo el procedimiento penal podrán utilizarse medios digitales, electrónicos o de cualquier otra tecnología para facilitar su operación, de acuerdo con las reglas particulares que al efecto establezca la ley, Código Penal, Código Nacional, y demás leyes aplicables en la materia.

Por todo lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno de este órgano legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE DENUNCIA.**

## PROYECTO DE DECRETO

**PRIMERO.** Se REFORMA la fracción I del artículo 90 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, quedando como sigue:

**Artículo 90.** Los cuerpos policiales en el ámbito de sus respectivas competencias tendrán la responsabilidad de atender a lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Penales y demás disposiciones aplicables relativo al desempeño de sus atribuciones.

La policía, en términos de lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Penales, en sus respectivos ámbitos de competencia, tendrá las siguientes funciones:

I. Recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito **y registrarlos a través de los dispositivos electrónicos (tabletas) habilitadas con la plataforma que al efecto establezca el Sistema de Seguridad Ciudadana el cual informará en tiempo real y de inmediato al Ministerio Público para que éste determine el procedimiento a seguir;**

II. a XV. ,,,

**SEGUNDO.** Se REFORMA la fracción I del artículo 13 y se ADICIONA un párrafo al artículo 15 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México para quedar como sigue:

Artículo 13. Lineamientos para la Operación de la Investigación

Para los efectos de fortalecer las capacidades de investigación del delito, y la debida persecución de estos se establecen los siguientes lineamientos operativos:

I. Contar con un sistema de diversificación en la recepción de denuncias, empleando tecnologías y plataformas electrónicas para los delitos de bajo y alto impacto según corresponda, **en donde la policía podrá coadyuvar en la recepción de denuncias en términos del artículo 90 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México;**

II. a VIII. ...

### **Artículo 15. Recepción Inicial de Denuncia o Querrela.**

Para los efectos del artículo anterior y con independencia de lo que señale el reglamento de la Ley, el Ministerio Público recibirá la denuncia o querrela pudiendo ser auxiliado por las o los oficiales secretarios con que cuente para su sistematización, procediendo sin dilación a conocer el hecho denunciado, explicar a la víctima los alcances y procedimiento respecto a su denuncia o querrela, y en su caso proceder a la derivación de conformidad con la segmentación de casos; en ningún supuesto se solicitará la ratificación de la misma.

Las denuncias o querrelas podrán ser presentadas de manera oral, escrita o a través de medios digitales, electrónicos o de cualquier otra tecnología; sin necesidad de ratificación por parte del denunciante o querellante.

**Del mismo modo, las denuncias o querrelas podrán ser recibidas por el policía que acuda ante la víctima, el cual deberá registrarlo a través de los dispositivos electrónicos (tabletas) habilitadas con la plataforma que al efecto establezca el Sistema de Seguridad Ciudadana el cual informará en tiempo real y de inmediato al Ministerio Público para que éste determine el procedimiento a seguir.**

Durante todo el procedimiento penal podrán utilizarse medios digitales, electrónicos o de cualquier otra tecnología para facilitar su operación, de acuerdo con las reglas particulares que al efecto establezca la ley, Código Penal, Código Nacional, y demás leyes aplicables en la materia.

### **TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.** Túrnese a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su correspondiente promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día 01 de enero de 2026.

**TERCERO.** La Secretaría de Seguridad Ciudadana y la Fiscalía General de Justicia ambos de la Ciudad de México, en un plazo no mayor a 180 días a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de forma coordinada desarrollarán los lineamientos y la plataforma electrónica con la cual la policía podrá recibir denuncias y registrarlas en las tabletas electrónicas.

**CUARTO.** La Secretaría de Seguridad Ciudadana y la Fiscalía General de Justicia ambos de la Ciudad de México deberán considerar en su presupuesto de egresos del ejercicio 2026, lo correspondiente para el óptimo desarrollo de la recepción de denuncias por parte de policías de la Ciudad de México en la que se deberá atender al menos la adquisición de equipo tecnológico, capacitación a los cuerpos policiacos y agentes del ministerio público, desarrollo e implementación de la plataforma electrónica.

Palacio Legislativo de Donceles, Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los 27 días del mes de marzo del año 2025.



**DIP. DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ**

Título	INC DENUNCIA POR TABLET vf
Nombre de archivo	INC DENUNCIA POR TABLET vf.pdf
Identificación del documento	8a8a6686b5e38e8c34e36066a1f9f890a8b4f0b3
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

---

## Historial del documento

 ENVIADO	<b>25 / 03 / 2025</b> 22:49:24 UTC	Enviado para su firma a diego Garrido (diego.garrido@congresocdmx.gob.mx) por diego.garrido@congresocdmx.gob.mx IP: 2806:107e:a:fb23:a482:c4ca:4a35:4e5d
 VISUALIZADO	<b>25 / 03 / 2025</b> 22:49:57 UTC	Visualizado por diego Garrido (diego.garrido@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.159.140
 FIRMADO	<b>25 / 03 / 2025</b> 22:50:20 UTC	Firmado por diego Garrido (diego.garrido@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.159.140
 COMPLETADO	<b>25 / 03 / 2025</b> 22:50:20 UTC	El documento se ha completado.